

EL CINTURON ADUANERO ONUBENSE EN EL SIGLO XVII: LAS DOCE «TABLAS* DEL CONDADO» 1620-1630

Ildefonso PULIDO BUENO

Dentro de la estructura económica de la España de los Austrias, el tráfico comercial andaluz es un tema de indudable trascendencia por las múltiples connotaciones que incidían sobre él. A pesar de su interés, dicha temática no se ha visto correspondida con la debida atención por parte de los historiadores (1).

El estudio de la renta nombrada almojarifazgo mayor de Sevilla constituye un buen medio para el análisis de la actividad mercantil en la región andaluza (2). Tal renta provenía, como es sabido, de un conjunto de aduanas reales que controlaban el tráfico comercial exterior.

(*) Aunque en esta denominación el término «tabla» es sinónimo de población con aduana —en estos años también se utiliza como expresión de «ramo» del almojarifazgo—. en la documentación del siglo XV aludía al modo de pagar los derechos «de contado», «a la tabla», según señala M. A. Ladero en su artículo «Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV», pág. 78.

(1) Debemos mencionar las obras de Albert Girard, *Le commerce française a Séville et Cadix au temps des Habsbourg*, París, 1932 y *La rivalité commerciale et maritime entre Séville et Cadix jusqu'à la fin de XVIII siècle*, París, 1932. Contrasta esta realidad con el mejor conocimiento del período bajomedieval, cfr. Actas del II Coloquio de Historia medieval andaluza. Hacienda y Comercio, Sevilla, 1981.

(2) El estudio del Almojarifazgo Mayor en la Edad Moderna queda en buena parte inédito ante la ausencia de investigaciones que nos proporcionen una visión detallada del mismo —este artículo forma parte de un proyecto de investigación que actualmente llevamos a cabo sobre este tema durante el siglo XVII—. No obstante, contamos con diversos capítulos que le dedican algunos autores para la época medieval y en obras de carácter general. LADERO QUESADA, M. A., «Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV», *Anuario de Historia Económica y Social*, 2, 1969. págs. 69-119. Del mismo autor, «Las aduanas de Castilla en el siglo XV», *Revue internationale d'histoire de la banque*, n.º 7, 1973, págs. 83-110.—CARANDE, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1968.—ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977.—DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960.—GARZON PAREJA, M., *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980.—ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982. LAPEYRE, H. *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*. Valladolid, 1981.

En este trabajo vamos a centrarnos únicamente en los puestos aduaneros que se ubicaban dentro de los límites territoriales correspondientes a la actual provincia de Huelva que recibían la denominación de las «doce tablas del Condado» (3).

1. LA DOCUMENTACION

Para la realización de este trabajo utilizamos parte de la información contenida en tres legajos de la sección de Contadurías Generales del Archivo General de Simancas, numerados del 2.281 al 2.283.

Entre la documentación manejada destacamos una solicitud que realiza el Consejo de Hacienda en 1630 a todas las aduanas que componían el distrito, y, por tanto, a las onubenses, en la cual, los funcionarios reales pedían a los administradores el envío a dicho organismo de los valores que tuvieron las «tablas» durante los diez años anteriores. Asimismo, debían remitir una relación de las mercancías que con más frecuencia pasaban por ellas, derechos que se cobraban, al igual que cualquier anotación complementaria considerada de interés.

En general, y, como pondremos de manifiesto a través de las páginas siguientes, las referencias a las aduanas de Huelva en los diversos aspectos demandados son mucho más escasas que las que proporcionan los administradores de otras zonas de Andalucía.

La cautela informativa mostrada por los encargados de los puestos tiene su razón de ser, según nuestra opinión, en los importantes intereses económicos señoriales existentes en la comarca onubense (4), opuestos, obviamente, a los del monarca. Más aún, en años de fuertes y frecuentes peticiones fiscales como son los que estudiamos. Las disputas se inicia en los siglos medievales (5) y permanecen aún durante la decimoséptima centuria y no sólo entre el monarca y los señores de estas poblaciones sino también entre éstos y particulares, especialmente las oligarquías locales (6).

-
- (3) Esta denominación aparece como la más clara división administrativa del distrito que comprendía el almojarifazgo mayor, en oposición a las aduanas situadas en las restantes zonas que solían nombrarse en los documentos fiscales de forma individualizada.
- (4) Como se sabe, el sur de la actual provincia de Huelva aparece fuertemente señorializado desde la Edad Media, con la presencia de grandes linajes nobiliarios detentadores de amplios territorios en señorío jurisdiccional: el duque de Béjar, de Medinasiona, el marqués de Villanueva del Fresno, el conde de Miranda, etc. Cfr. *Huelva en la Andalucía del siglo XV*. Huelva, 1976. Varios autores.
- (5) Hay frecuentes testimonios documentales de la pugna mantenida por monarcas y señores para hacerse con la propiedad de los pingües beneficios proporcionados por el tráfico comercial. Para el siglo XV, Ladero Quesada señala cómo en 1469, Enrique IV dio respaldo legal a la usurpación de la cobranza de las tasas comerciales en Lepe, Huelva, Ayamonte y La Redondela a favor del duque de Medinasiona, «Almojarifazgo sevillano...», pág. 88. Este mismo autor aporta una sentencia real dada a comienzos del siglo XVI, en 1501, ordenando al duque de Béjar que no cobrase una serie de imposiciones nuevas que había creado en Gibraltor, entre ellas derechos de almojarifazgos de 5 por 100 sobre todas las mercancías de vecinos o forasteros que entraban en término de Gibraltor. LADERO QUESADA, M. A., «Los señores de Gibraltor», *Cuadernos de Historia*, Anexos de la Revista *Hispania*, Madrid, 1977, n.º 7, pág. 92.
- (6) Tales connotaciones se comprueban en el testimonio que proporciona la disputa sostenida por el marqués de Villanueva del Fresno, señor de la villa de Moguer, y la oligarquía local de esa ciudad en 1665, en la que aquél alega cómo una de las causas que le había originado el odio de los acusadores era el hecho de que,

Todo ello dio origen a un descontrol por parte oficial y a un desconocimiento de la Real Hacienda de buena parte de las cuestiones relativas al tráfico comercial en la zona onubense.

2. DISTRIBUCION DE LAS ADUANAS DEL CONDADO

A comienzos del siglo XVII, las denominadas «doce tablas del Condado» o doce localidades en las cuales se ubicaban puestos de control aduanero eran las siguientes: Huelva, Moguer, San Juan del Puerto, Palos de la Frontera, Gibraleón, Lepe, Cartaya, Aljaraque, San Miguel Arcas de Buey, La Redondela, Ayamonte y Sanlúcar de Guadiana.

La zona onubense tenía la menor intensidad de tráfico comercial del litoral occidental andaluz y contrasta esta realidad con la aglomeración de puestos en dicha área geográfica, más de un tercio del total del distrito del almojarifazgo mayor. Ello se explica, sin duda, por su situación fronteriza con el reino de Portugal y la función más de vigilancia del contrabando que de control mercantil ejercida por estas poblaciones (7).

El conjunto de los doce pueblos no se incluyen todos al mismo tiempo como pertenecientes al almojarifazgo. La mayoría de ellos, Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, Gibraleón, Lepe, Ayamonte y La Redondela estaban integrados en dicho cinturón ya en la Baja Edad Media, a mediados del siglo XV y, en el caso de Palos se dedica un apartado de sus Ordenanzas Municipales de 1488 a regular este capítulo comercial (8).

Por el contrario, otras poblaciones, Cartaya, San Miguel Arcas de Buey, San Juan del Puerto y Aljaraque se fundaron durante el cuatrocientos, las tres últimas en su segunda mitad (9), por lo que su incorporación se hace con posterioridad a las precedentes.

No tenemos noticia sobre la fecha exacta en que estos pueblos pasan a formar parte del almojarifazgo mayor sevillano. Sí podemos precisar que ya en la

«sobre todo ordenaba lo que me pareció y todo con paz y sosiego y sabéis (a los acusadores) muy bien que algunos excesos de contrabando obligaban a mis justicias y a mí a poner remedio porque Su Majestad se hallase desservido y culpase mi crédito y se aprehendieron en esta prosecución algunos fardos y otras cosas de los que resultaron ofendidas gentes». PULIDO BUENO, I., «Los señoríos de Andalucía Occidental en el siglo XVII. Crisis económica y conflictividad social. El caso de los señoríos de Gibraleón, Moguer y el Condado de Niebla». *Anales de la Universidad de Cádiz*, n.º 1, 1984, apéndice 2, pág. 136.

- (7) Esta idea se confirma al incluirse a estos doce pueblos entre los 27 afectos al Almirantazgo de Sevilla con personal para la vigilancia de la costa andaluza según un Real Decreto de 1626. DOMINGUEZ ORTIZ, A., «Guerra económica y comercio extranjero en el reinado de Felipe IV», *Hispania*, 1963, n.º LXXXIX, apéndice I, pág. 105. Por otro lado, como se sabe, la anexión de Portugal a la monarquía hispánica no significó la abolición de las barreras aduaneras y la unificación efectiva del comercio entre los reinos de Castilla y Portugal. Como afirma Jonathan I. Israel, «desde la anexión en 1580 Madrid habla ido con cautela para no provocar el sentimiento (sic) portugués y había dejado la mayor parte de la administración de Portugal intacta, a partir de 1623 la Corona no dudó en utilizar los oficiales castellanos». «Un conflicto entre Imperios: España y los Países Bajos, 1618-1648», en *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*. Varios autores, Barcelona, 1972, pág. 170.
- (8) LADERO QUESADA, M. A., «Palos en vísperas del Descubrimiento». *Revista de Indias*, Madrid, n.º 153-154, julio-diciembre, 1978, págs. 501 y ss.
- (9) COLLANTES DE TERAN, A., «Nuevas poblaciones del siglo XV en el reino de Sevilla». *Cuadernos de Historia*, Anexos de la Revista Hispania, Madrid, 1977, n.º 7, págs. 283-336.

segunda mitad del s. XVI, antes de la incorporación definitiva de Portugal en 1580 se había culminado la distribución de las aduanas onubenses integrantes del almojarifazgo.

H. Lapeyre reseña que los documentos de principios del reinado de Felipe II, hacia 1563, denotan 22 puestos fuera de Sevilla. Al final del reinado eran 33 (10). Igualmente puntualiza que durante este espacio de tiempo se crean ocho nuevos puestos en la actual provincia de Huelva aunque sólo cita a cuatro, Sanlúcar de Gadiana, Ayamonte, Lepe y La Redondela (11).

Por su parte, Modesto Ulloa señala que en una relación de 1593 para la provincia de Huelva los puestos eran diez en total: Huelva, Palos de la Frontera, Moguer, San Juan, Aljaraque, Gibrleón, Cartaya, La Redondela, Lepe y Ayamonte. Sin embargo, aclara que no es seguro que tal relación comprendiera todos los existentes ni que estuvieran situados en los mismos lugares que a principios del reinado de Felipe II (12).

Así pues, concluiremos que si en los años finales del quinientos tiene lugar la configuración definitiva del cinturón aduanero onubense, posteriormente, a comienzos de la centuria siguiente pasa a ser conocido como las doce «tablas del Condado».

3. ARANCELES

El análisis de las tarifas arancelarias de este derecho presenta lagunas informativas importantes para llegar a un conocimiento pormenorizado de las mismas en los años estudiados. Ello, no sólo para la zona de Huelva aunque aquí la falta de noticias sea mayor, sino a nivel de todo el distrito aduanero andaluz. Contribuye a ello, entre otros factores, la complejidad de esta imposición, la existencia de tres áreas distintas en cuanto a la cobranza de tasas —diócesis de Sevilla y Cádiz y el resto de la región, privilegios reales, etc.—.

Los administradores de las aduanas de la mayor parte de Andalucía proporcionan datos en sus informes remitidos al Consejo de Hacienda sobre este punto, señalando las cuantías estipuladas para los géneros traficados con más frecuencia. Por el contrario, los encargados onubenses se limitan exclusivamente a insertar el valor anual desde 1620 a 1629 y las mercancías que entraban y salían.

No hacen mención siquiera ni a la vigencia del arancel que se podía considerar como modelo general, el de la aduana real de la ciudad de Sevilla o

(10) LAPEYRE, Henry, *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*. Valladolid, 1981, cap. III, pág. 140.

(11) *Ibidem*, pág. 140. El mapa de almojarifazgo confeccionado por dicho autor, apéndice 4, pág. 376, presenta ciertas imprecisiones con respecto a la zona onubense: señala en total diez puestos, deja sin representar puestos que cita como Lepe, La Redondela y San Miguel Arcas, en cambio, inserta la población de Isla Cristina fundada muy posteriormente, en el siglo XVIII. Asimismo, Aljaraque aparece mal situada. Similares desajustes hallamos en el mapa de M. Artola, op. cit., pág. 213.

(12) ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla...*, cap. VIII, pág. 264.

como también se decía: «según se paga en Sevilla conforme a la ley del Cuaderno de Almojarifazgo».

Tal actitud, mantenida de forma sistemática por los agentes aduaneros, contribuía de forma notoria a no dar a conocer detalles de la situación auténtica del comercio exterior en este área, evitando la intervención de los funcionarios reales en caso de detectarse irregularidades.

Señalaremos, no obstante, brevemente, las características generales de los aranceles.

El mecanismo del cobro ya estaba fijado a fines del siglo XV, todo objeto importado había de pagar un almojarifazgo de entrada que solía fijarse en un tanto por ciento. Este es el 5 ó 10 % siempre.

Si la mercancía que así había entrado en el arzobispado de Sevilla se vendía, pagaba otro 10 % como alcabala de primera venta. Por último, cuando la mercancía volvía a salir del arzobispado sin haber sido vendida pagaba otro 2'5 % como almojarifazgo de salida (13).

Los derechos arancelarios fueron incrementándose durante el siglo XVI y M. Ulloa indica cómo en Mayo de 1565 se aumentaron considerablemente las tasas (14).

Sin embargo, como acertadamente precisa dicho autor, los aranceles, tanto los antiguos como los reformados, son de muy difícil interpretación; parece haber contradicciones en puntos importantes y sabemos que no se aplicaban algunos de sus preceptos (15).

4. ESTADO DE LAS RENTAS

La preocupación de la Real Hacienda por el estado de las rentas que devengaba el comercio andaluz no se limitó tan sólo a la petición de informes

-
- (13) LADERO QUESADA, M. A., «Almojarifazgo sevillano...», pág. 92. Por lo que se refiere a Palos de la Frontera, en el apartado que dedica las Ordenanzas Municipales de 1488 a este aspecto se hacen algunas referencias generales a las condiciones que presidía la renta del almojarifazgo en dicha localidad. Destacan tres aspectos: todas las cosas que entraban o salían por mar o tierra y que entraban dentro de las tasas del almojarifazgo debían pagar a esa renta salvo los paños de lana mayores o menores, paños de seda, fustanes, lienzos, jergas y sayas, tapetes, alamares y paños y bancales de la tierra, de Flandes y de Raz y de otras partes que porcediesen de otros sitios y que entrasen por tierra o por mar ya que estos géneros pertenecían a la renta de los paños. Asimismo, el plazo para pagar los vecinos y residentes en la villa los derechos de géneros pertenecientes a esa renta era de tres días. Por último, se indica que los extranjeros que pasasen o sacasen cualquier mercancía por la villa o por su término, pagasen o sacasen cualquier mercancía por la villa o por su término, pagasen la «saca» al almojarife consistente en la «cuarentena», es decir, de cuarenta maravedís uno. Igualmente se hace saber que el que no declarase los géneros o los encubriese perdería tal mercancía por «descaminado», por tanto, para los arrendadores del almojarifazgo. LADERO, M. A., «Palos en vísperas...», pág. 501. En el caso de Moguer, sus Ordenanzas Municipales de 1538 no se refieren a este capítulo económico. A. González Gómez reseña que los Reyes Católicos conceden licencias para la apertura de puertos reconocidos de carga y descarga y los comisionados del censo de 1534 informan que «es la villa puerto de mar donde se cargan y descargan mercaderías por mar de diversas calidades». *Moguer en la Baja Edad Media*. Huelva, 1977, cap. IV, pág. 138. Por su parte, las Ordenanzas de Huelva de 1543, semejante a las vigentes en los estados de la Casa ducal de Medinasidonia, tampoco hacen referencia en ningún apartado al almojarifazgo. A(rchivo) M(unicipal) de H(uelva). Carpeta n.º 1, papeles diversos.
- (14) ULLOA, M., «La Hacienda real en Castilla...», cap. VII, pág. 266.
- (15) *Ibidem*, pág. 265.

sobre los valores que alcanzaban los puestos como la realizada en 1630. El interés por conocer todos los aspectos inherentes a estos ingresos es creciente por parte de la Corona.

En este contexto, los funcionarios reales insertan una interesante nota complementaria como parte del «dossier» que se preparaba en 1648 para el nuevo asiento que se iba a concertar ese año.

La nota describía la adscripción de las rentas nombradas 1.º y 2 % y las alcabalas que entraban en el almojarifazgo.

Para el Condado señalaron que: los dos 1 % pertenecían a la Real Hacienda y las alcabalas se ha de reconocer quién las cobra» (16).

Así pues, por este testimonio constatamos que la zona de Huelva era la única de Andalucía para la cual el fisco real no tenía conocimiento de quién se ingresaba los beneficios de las alcabalas del almojarifazgo, ya fuera mediante el cobro directo o bien mediante el arrendamiento de los derechos. Obviamente, los señores jurisdiccionales de las respectivas poblaciones tenían bajo su poder estas rentas. Esta realidad se ajustó adecuadamente con la cautela informativa comentada con anterioridad.

Sorprende tal estado de cosas en un período como el reinado de Felipe IV, especialmente en su primera fase, caracterizado por numerosas medidas legales orientadas al control y aumento de las rentas reales.

5. IMPORTANCIA DE LAS ADUANAS ONUBENSES EN EL CONTEXTO DEL ALMOJARIFAZGO

A pesar de que nuestros datos cuantitativos no son numerosos, podemos, no obstante, realizar siquiera un esbozo de la importancia del tráfico comercial onubense con relación al total del distrito.

Para ello nos fijaremos en la doble configuración de este derecho, de una parte, el propio almojarifazgo mayor y de otra, las denominadas rentas menores o «menudas», que eran independientes de aquélla y como tales se arrendaban por separado.

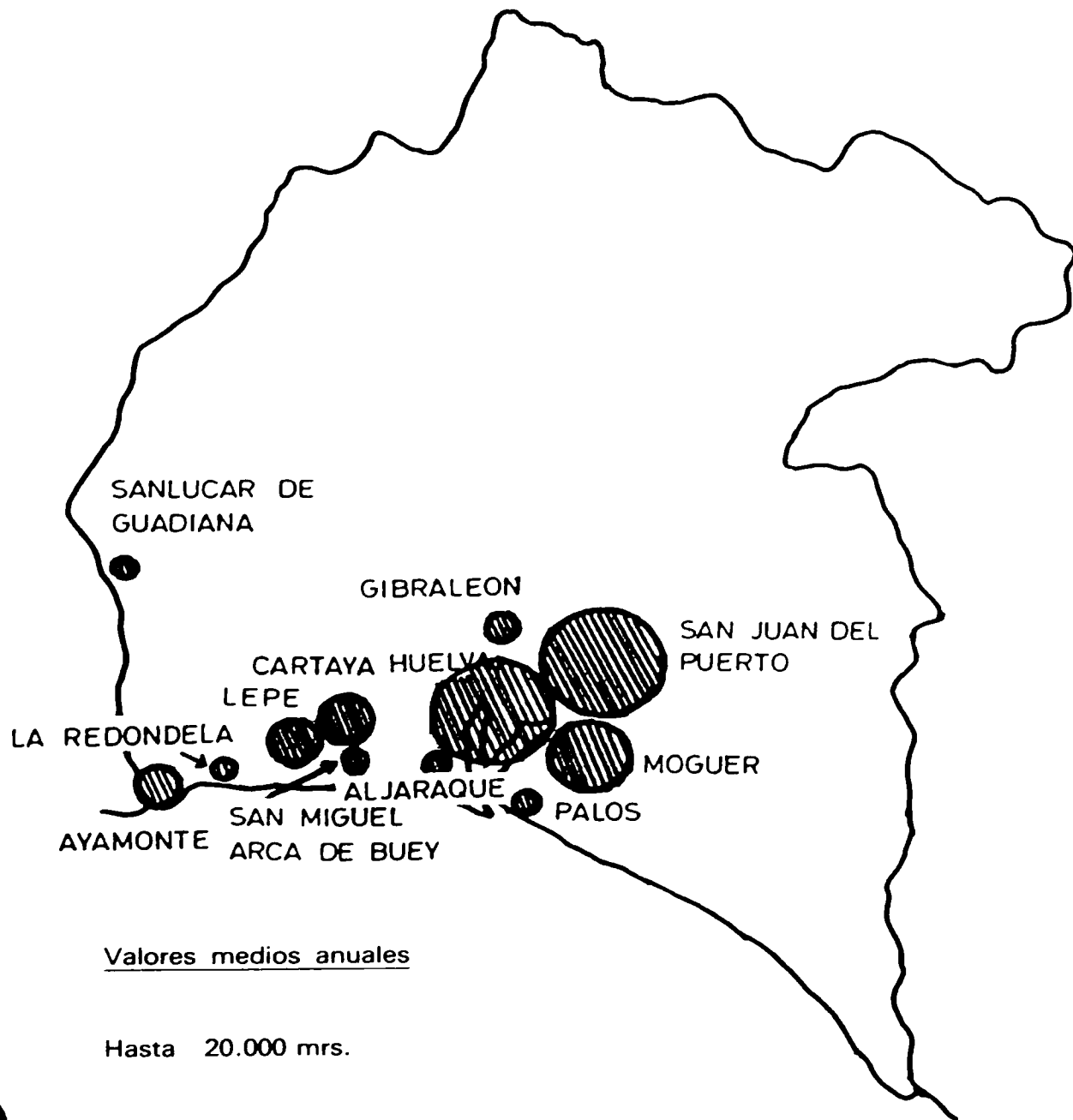
Comparando cifras, los valores del almojarifazgo mayor oscilan en el decenio 1620-1630 entre 150-200 millones de maravedís anuales; por su parte, las doce «tablas» del Condado suman en este período de 1'5 a 2'5 millones de maravedís cada año. Es decir, representan en torno al 1-1'5 % del total del comercio exterior efectuado en la región de Andalucía y Murcia.

Por lo que se refiere a los derechos menores poseemos cifras relativas a dos de esos «ramos»: los dos 1 % que se cobraba en Sevilla y su partido y el 1'5 % del consumo de vellón del distrito de Sevilla (17).

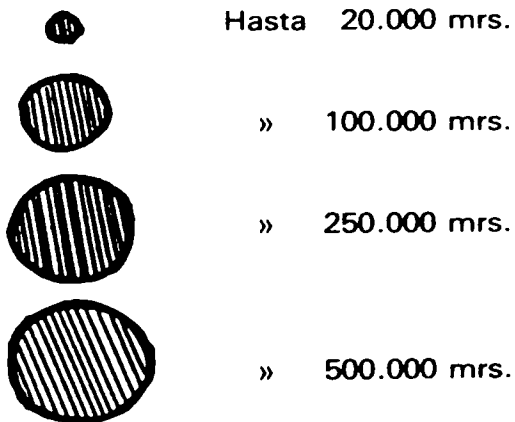
(16) A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), Cont. Gles. Lgo. 2.283. En una nota al margen se precisaba sobre la zona que: «En Huelva y el Condado entran fraudes de mercancías sin registrar y sin pagar derecho alguno y en Huelva no quieren pagar el 1,5 % del ganado».

(17) A. G. S. Cont. Gles. Lgo. 2.382. El primero de los derechos comprende desde primeros de mayo de 1646 hasta fin de diciembre de ese año.

Mapa n.º 1
IMPORTANCIA ECONOMICA DE LAS «DOCE TABLAS DEL CONDADO»
PERTENECIENTES AL ALMOJARIFAZGO MAYOR DE SEVILLA



Valores medios anuales



En el primero de los derechos el valor alcanzado por las aduanas onubenses que denominan «Ayamonte y lugares del Condado» es de 217.667 maravedía sobre un total del distrito de, aproximadamente, 25 millones de maravedís, 0'9 % del total.

Para el «ramo» siguiente, las «tablas» del Condado suman 386.227 maravedís sobre un monto de unos 26 millones, es decir, alrededor del 1'2 % del total.

De los datos precedentes podemos colegir que la actividad mercantil de las aduanas onubenses era muy escasa en comparación con la que se llevaba a cabo en toda la región andaluza. Más aún, si tenemos en cuenta los numerosos puestos de control existentes en la zona.

Concluiremos entonces que el tráfico de mercancías era corto pero el reducido movimiento aparece centrado sobre todo en tres localidades, Huelva, San Juan del Puerto y Moguer; en cambio, otros pueblos, Aljaraque, San Miguel Arcas y Sanlúcar de Gadiana apenas si registran entradas o salidas durante estos años. Así pues, estas localidades estarían destinadas más a puestos de vigilancia para evitar el contrabando desde o hacia el reino de Portugal, como afirmamos en un epígrafe anterior, que para satisfacer unas necesidades estrictas del control del comercio en el área onubense. Dicha realidad la comprobaremos en el siguiente punto en el que analizaremos los valores anuales obtenido por cada pueblo.

6. EVOLUCION DE LOS VALORES DE LAS ADUANAS ONUBENSES ENTRE 1620 Y 1630

El cuadro n.º 1 presenta el desarrollo individualizado de los ingresos (17 bis) obtenidos cada año por las aduanas del Condado en la década de los veinte del seisciento.

La nota más destacada de esta relación es el fuerte contraste de las cifras que obtienen dos grupos de puestos formados por seis aduanas cada uno de ellos. De un lado, San Juan del Puerto, Huelva, Moguer, Cartaya, Ayamonte y Lepe, todos ellos tienen como pauta común alcanzar cantidades próximas o superiores a cien mil maravedís anuales. De otro, Sanlúcar de Gadiana; Gibraltón, La Redondela, San Miguel Arcas, Aljaraque y Palos de la Frontera, los cuales permanecen la mayoría de los años con cuantías inferiores a veinte mil maravedís, cifra muy exigua. Incluso los tres últimos pueblos quedan sobre la cota ínfima de sólo mil maravedís al año. Palos de la Frontera no llega en ninguno de los diez años ni siquiera a esa cifra.

(17 bis) A pesar de que las cifras proporcionadas por esta fuente fiscal no reflejan el volumen del comercio ilegal del cual hay abundantes testimonios, sirven, no obstante, como punto de referencia de indudable interés. Algunas consideraciones sobre la validez de las relaciones aduaneras como índice representativo del tráfico mercantil en GIUSSEPPE FELLONI: «Asientos, juros y ferias de cambio, desde el observatorio genovés (1541-1675)», en *Dinero y Crédito s. XVI-XIX*. Ed. Alfonso Otazu. Actas del I Coloquio Internacional de Historia Económica. Madrid, 1978, págs. 354-356.

Cuadro N.º 1
VALORES ANUALES DE LAS DOCE «TABLAS DEL CONDADO»,
PERTENECIENTES AL ALMOJARIFAZGO MAYOR DE SEVILLA. 1620-1629
 (En maravedís)

| | 1620 | 1621 | 1622 | 1623 | 1624 | 1625 | 1626 | 1627 | 1628 | 1629 |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------|-----------|-----------|----------------------|---------|
| San Juan del Puerto * | 938.856 | 623.866 | 846.082 | 277.880 | 280.044 | 150.802 | 544.230 | 627.967 | 582.012 | 572.533 |
| Huelva | 478.855 | 321.693 | 189.269 | 287.189 | 412.184 | 180.206 | 554.339 | 948.518 | 518.770 | — |
| Moguer | 341.532 | 263.422 | 244.852 | 293.818 | 441.164 | 104.816 | 174.362 | 250.284 | Más costas que valor | |
| Cartaya | 198.663 | 161.092 | 117.487 | 206.387 | 173.313 | 77.350 | 172.606 | 102.067 | 65.217 | 186.944 |
| Ayamonte * | 160.148 | 89.917 | 84.342 | 117.908 | 202.658 | 70.634 | 97.278 | 49.452 | 23.372 | — |
| Lepe | 139.343 | 87.355 | 56.683 | 81.873 | 86.769 | 56.190 | 68.493 | 83.897 | 42.949 | 149.307 |
| Sanlúcar de Gadiana | 20.452 | 20.249 | 14.114 | 17.216 | 5.684 | 20.564 | 16.524 | 17.160 | 18.462 | — |
| Gibraleón | 13.963 | 16.164 | 7.028 | 15.446 | 17.882 | 16.988 | 7.962 | 22.265 | 18.664 | 15.064 |
| La Redondela | 9.250 | 14.106 | 13.834 | 8.186 | 9.774 | 1.972 | 8.914 | 5.774 | 3.388 | 10.342 |
| San Miguel Arcas Buey | 1.840 | 1.086 | 5.593 | 1.390 | 2.590 | 2.056 | 2.140 | 1.990 | 1.340 | — |
| Aljaraque | 1.000 | 3.504 | 1.288 | 3.264 | 340 | 1.020 | 2.788 | 1.922 | 3.038 | 244 |
| Palos | 361 | 174 | 617 | 266 | 334 | 361 | 610 | 371 | 563 | 439 |
| | 2.304.263 | 1.602.628 | 1.581.189 | 1.310.823 | 1.632.736 | 682.959 | 1.650.246 | 2.111.667 | 1.277.775 | 934.873 |

(*) Valores líquidos, bajado costas.

Constatamos así cómo existía una serie de puestos con, prácticamente, nula actividad sirviendo de reducto de vigilancia.

De entre las poblaciones más activas sobresalen tres muy por encima de las restantes y que acaparan casi la totalidad del comercio de la zona según las cuantías obtenidas, San Juan, Huelva y Moguer.

La primera localidad mantiene una cierta superioridad en su movimiento mercantil frente al resto de ellas algunas de las cuales la triplicaban en número de habitantes y tenían mayor antigüedad en su pertenencia al almojarifazgo como eran las ciudades onubense y mogareña (18).

La causa del incremento comercial en la población porteña hay que vincularla a una doble realidad: la labor distribuidora de géneros importados para los pueblos del interior del Condado de Niebla, comarca del Andévalo y Serranía onubense. A este hecho se unía la decidida protección del señor jurisdiccional, duque de Medinasidonia, a la villa sanjuanera cuya fundación estuvo vinculada a dicho linaje nobiliario y a la que se concedió privilegios importantes (19).

A comienzos del siglo XVII el cabildo de Huelva era consciente de la pujanza del puerto sanjuanero y, en 1609, ante la falta de persona que hiciera las funciones de cónsul de las naciones extranjeras en la capital onubense suplicaba al duque, «se nombre cónsul a la mayor brevedad para que se descargen las mercaderías que en su ausencia se llevan a la villa de San Juan con gran daño para esta villa» (20).

Los datos que aportamos son escasos para intentar establecer un esbozo de la coyuntura económica por la cual atraviesa la zona en este decenio. Sin embargo, encontramos unas fechas que parecen presenciar acontecimientos importantes. La pauta general es un descenso notable en el tráfico comercial para los centros más activos en el primer quinquenio de los años veinte que no muestran indicios de recuperación hasta el bienio 1628-29. El profundo «bache» de 1623-25 no debió de estar ajeno al ambiente bélico existente en el litoral atlántico ante la invasión inglesa.

Comparando las cantidades de este espacio temporal con las proporcionadas por H. Lapeyre para fines del XVI cogimos una concentración del movimiento mercantil del litoral onubense en los tres puertos más notables, Huelva, San Juan y Moguer. Por otro lado, los de menor relieve —Aljaraque, Palos y San Miguel Arcas—, sufren una acentuada recesión (21).

En cifras, San Juan desciende de 938.856 maravedís en 1620 a sólo 150.802 maravedís en 1625, 84 % menos. Moguer llega a los últimos años con «más costas que valor» y Ayamonte pasa de 160.148 maravedís en 1620 a 23.373 en 1628, 85 % menos que aquel año.

(18) La única población del litoral onubense autorizada en un principio por las Cortes de 1268 como puerto de exportación e importación, fue Huelva. LADERO, M. A., «Almojarifazgo sevillano...», pág. 73.

(19) Entre los privilegios contenidos en la escritura fundacional de San Juan, otorgada en 1468 sobresalía el que ordenaba: «les sea guardado el privilegio que se guarda a los vecinos de Palos, pagando cinco por ciento de lo que vendieren y compraren los mercaderes». COLLANTES, A., «Nuevas poblaciones...», apéndice 1, pág. 323.

(20) A. M. H. Actas capitulares, tomo de 1604-1610, flo. 253.

(21) LAPEYRE, Henry, op. cit., pág. 160, cuadro XXV.

Huelva capital presenta un desarrollo opuesto al descrito para las poblaciones precedentes y, tras sufrir un retroceso notable en el trienio 1621-23, incrementa sus cotas hasta el máximo de 1627 con 948.518 maravedís. Por tanto, duplica los ingresos por el tráfico mercantil con respecto a 1620.

Por último, es de notar cómo los valores inferiores aparecen en el bienio 1624-25 y, en cambio, en 1627, año de la primera quiebra estatal del reinado de Felipe IV, se alcanzan cifras elevadas. Ello indica que el comercio exterior de la zona que estudiamos se vio afectado más fuertemente por las dificultades económicas y sociales de años previos (22) que por el hecho de la bancarrota de la Real Hacienda. Mayor impacto refleja en los índices la devaluación monetaria de 1628.

7. LAS MERCANCIAS

Siguiendo el análisis de los diversos aspectos aduaneros, trataremos en este epígrafe las mercancías comercializadas. Procederemos en este epígrafe las mercancías comercializadas. Procederemos separadamente con las importaciones y las exportaciones (23).

7.1. Las importaciones

Huelva, indicaba: «proceden de creas, ruanes, navales y lienzo crudos, telillas, mittanes, arcos, duelas para botas, leñas asnadas, entresuelos de pino, tablas de pino, redes de hilo, jabón, hilo de Portugal, empleitas de esparto, azúcar, retama, alegre o alagro de pilón, loza, frisas, paños bajos, cabrunas, quesos y lana.

San Juan del Puerto refería «de la entrada de la sardina que es lo más de esta aduana, bacalao, madera, atún, algunos esclavos, corambre y cera de Berbería».

Moguer reseñaba: «ropa de Francia, Inglaterra y Flandes, madera, tablas, arcos, pescados, esclavos, cueros, manteca, es lo que ha entrado de fuera».

Sanlúcar de Guadiana y La Redondela explicaban que «procedía de alguna sardina de entrada».

Ayamonte expuso que «procedieron de higos y otras cosas poco considerables que entraron sin venir despachadas como ha sido esparto, yeso y frutas que lo uno y lo otro se cargan en partes donde dice no hay aduanas.

Cartaya explicitó escuetamente «alguna entrada de poca consideración». Gibraleón sólo refería «lienzo de fuera parte».

(22) El cabildo de Huelva exponía en marzo de 1620 las consecuencias de la falta de pan en la villa: «todo este tiempo ha habido grandes necesidades y esterilidad de manera que ha sido en gran falta () y hombres, mujeres y niños andan buscando pan y clamando y fatigando a los conventos». A. M. H. Actas capitulares, tomo de 1618-24, fol. 216.

(23) H. Lapeyre indica a este respecto que: «a diferencia de los documentos de los "puertos secos" y de los "diezmos de la mar", los del almojarifazgo mayor no nos dan ninguna precisión sobre las mercancías y hay que recurrir a otras fuentes», op. cit., cap. III, pág. 112.

Lepe: cordobanes, tablas, habas, carbón y madera. San Miguel Arcas Buey, Aljaraque y Palos de la Frontera se limitaron a decir que las entradas son de poca consideración y lo principal son las salidas de sus frutos de la tierra.

7.2. Las exportaciones

Las relaciones enviadas por los encargados de las aduanas también incluían los productos que se sacaban por ellas.

Huelva anotó: aceite, vino, aceitunas, higos, almendras, bastardos, castañas, nueces y carbón.

San Juan del Puerto: «procede de saca de vinos, bastardos, tocino, leña y carbón».

Moguer indicaba que «se han sacado frutos de la tierra, vino, aceite, bastardos, almendras, arropo, madera de la tierra, aguardiente, jabón, vinagre, carbón y otras mercaderías».

Sanlúcar de Gadiana señaló: «las mercaderías que se sacan son, miel, tocino y bellotas que se ha despachado para todos los puertos de Castilla».

La Redondela, «proceden de los frutos de la tierra, higos, vinos y bastardo, arropo y carbón».

Gibraleón, «carbón, bellotas, corcho, tocino y vino». Ayamonte declaró: «procedieron de higos y otras cosas poco considerables que sacaron sin venir despachadas». Cartaya: higos, vino, carbón, corcha y algún bastardo. Lepe: bastardo, higos, vino, pinos, carbón, tablas, madera, leña, tocino, habas, piñones y melones. Aljaraque: carbón y alguna mercadería que se ha cargado. San Miguel Arcas Buey: «son de algún bastardo, higos, carbón, leña y juncos menudos y gruesos y otras mercaderías». Palos de la Frontera: frutos de la tierra, leña, carbón, madera, vino, vinagre, aceite, tablas, asnados?, entresuelos y orujo de aceitunas.

8. BALANCE DEL TRAFICO COMERCIAL ONUBENSE: BALANZA COMERCIAL NEGATIVA Y SU FINANCIACION

La comparación de los productos reseñados que entraban y salían por las aduanas onubenses pone de manifiesto una realidad evidente en esta actividad mercantil, la existencia de una balanza desequilibrada económicamente de forma permanente (24).

En efecto, mientras que las importaciones hacen referencia de forma mayoritaria a géneros manufacturados, especialmente textiles, piezas de hierro, maderas y pieles curtidas (cordobanes). Frente a ello, las exportaciones responden casi exclusivamente a los denominados genéricamente «productos de la

(24) Este estado de cosas era conocido a nivel nacional y criticado por los arbitristas, así Sancho de Moncada en 1619 insistía en que «todas las mercaderías labradas tienen gran parte de obraje y fábrica y todo este aprovechamiento chupan y sacan extranjeros de España y lo pierde el español». *Restauración política de España*. Ed. Jean Vilar, Madrid, 1974, cap. XII, pág. 110.

tierra», entre los cuales predominan los vinos bastardos, leña y carbón, mercancías de menor coste que las citadas arriba.

A pesar de estas puntualizaciones no podemos expresar ambos capítulos en cifras que nos daría una visión más exacta del tráfico comercial y podríamos intentar establecer un esbozo de la balanza de pagos para el comercio exterior onubense en estas fechas.

El desfase económico a que hemos hecho alusión requería naturalmente la compensación monetaria subsiguiente proveniente de otros sectores de la producción que originasen excedentes, sobre todo, metales preciosos, oro y plata. Tales excedentes lo proporcionaban dos actividades: la pesca, ocupación sobresaliente en el litoral de la actual provincia de Huelva (25) y, de forma fundamental, el comercio con Indias.

J. Gentil da Silva ha recogido sendas relaciones para los años 1570 y 1571 en las que se precisa la distribución de metales preciosos por las actuales provincias españolas (26). De los datos que se aporta podemos colegir que Huelva ocupa un lugar intermedio en el conjunto español. Recibió 34.206 y 40.179 maravedís en cada uno de los dos períodos anuales en moneda de oro y plata a los que hay que añadir 208.125 maravedís de cobre en 1571 (27).

En cuanto a la utilización del numerario recogido del comercio con América se indica su inversión de manera mayoritaria en mercancías diversas y, en menor escala, vino, fruta y pesca (28).

De todo ello se deduce que las importaciones de géneros manufacturados se destinaba no sólo a satisfacer las necesidades del consumo interno de la población onubense sino también —aunque en proporciones modestas— para realizar envíos a las Indias.

Gentil da Silva señala el destino que se le daba al numerario indicando que el valor procedente de la venta de productos agrícolas, ganados y pesca equivale al de «mercancías»; por el contrario, el dinero destinado a comprar productos manufacturados o transformados representa el doble de la suma empleada en la adquisición de productos naturales» (29).

Podemos entonces resaltar la complementariedad del comercio exterior de la zona onubense con el comercio interior y, a su vez con el tráfico hacia las tierras americanas. Tal esquema no quedaría muy alejado de la realidad mercantil predominante en Andalucía.

(25) Hay testimonios de la importancia que como «alotas» tenían Huelva y Moguer, cfr. nuestro estudio «Algunas notas sobre el abastecimiento agrario de Huelva a Cataluña». *Actas I Congreso de Historia de Cataluña*, Barcelona, 1984, Tomo I, pág. 505, nota 1.

(26) GENTIL DA SILVA, J., *Desarrollo económico, subsistencia y decadencia en España*, Madrid, 1967, pág. 72.

(27) *Ibidem*, pág. 77.

(28) GENTIL DA SILVA, J., op. cit., pág. 97.

(29) *Ibidem*, pág. 89.

CONCLUSIONES

Al término de nuestro estudio resaltaremos los aspectos más significativos reseñados en epígrafes precedentes, fundamentalmente tres:

— El conjunto numeroso de aduanas ubicadas en el suroeste de la actual provincia de Huelva no se correspondía con el escaso tráfico comercial que se desarrollaba en la zona y respondía, más bien, a un esquema de vigilancia del contrabando en relación con la proximidad de la frontera del reino de Portugal. Hemos visto cómo en algunos casos los puestos permanecen inactivos durante todo el año. Asimismo, es posible percibir una tendencia hacia la concentración del movimiento de mercancías en tres localidades, Huelva, San Juan del Puerto y Moguer, ya desde el último cuarto del siglo XVI.

— Los fuertes intereses económicos de señores jurisdiccionales, derivados en parte de la herencia medieval, y de particulares (arrendatarios de «ramos», oligarquías locales, etc.), existentes en este área geográfica motivaron tensiones entre estos sectores sociales por la apropiación de los ingresos proporcionados por las entradas legales y los pingües beneficios del contrabando. Más aún, constatamos un encubrimiento de la realidad del fraude fiscal del comercio a la vigilancia administrativa real mediante el silencio de los responsables de las aduanas onubenses.

No sería aventurado adelantar como hipótesis susceptible de posterior revisión, la utilización en el siglo XVI y buena parte del XVII de una doble vía de entrada ilegal de mercancías fraudulentas cuya meta era la introducción de éstas en Sevilla para su posterior reexportación a Indias. Tales vías serían Sanlúcar de Barrameda como único puerto que gozaba del privilegio de almojarifazgo particular en favor de su señor, el duque de Medinasidonia (30), y, como punto complementario y de menor entidad que el primero (31), el litoral onubense dominado en el aspecto jurisdiccional por casas nobiliarias notables.

— El tráfico mercantil es desfavorable en su conjunto a la provincia de Huelva ya que se exportaban géneros sin transformar, de escaso valor y, en cambio, se importaban productos manufacturados de mayor cotización. El déficit originado en estas transacciones se saldaba con el numerario procedente de los envíos a Indias, uno de cuyos componentes más importantes era los artículos adquiridos del extranjero.

(30) La declaración del privilegio de carga y descarga de Sanlúcar de Barrameda tiene lugar en 1329. LADERO, M. A., «Almojarifazgo...», pág. 105, noa 45.

(31) A. Domínguez Ortiz hace mención de la importancia y frecuencia de la actividad comercial ilegal en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a mediados del siglo XVII y señala como ejemplo «el descamino grande» de 1633; hechos que contaban con la tolerancia del duque. «La incorporación a la Corona de Sanlúcar de Barrameda». *Archivo Hispalense*, 2.ª época, n.º 147-152, Sevilla, 1968, págs. 215-231.